



**INFORME DE ACTIVIDADES
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS PROFESIONALES
N° 049 DE 2023**

CODIGO	PMD-IACPS-01-2023
FECHA	Agosto 2023
VERSION	01
PAGINAS	1 de 3

NIT. 816.000.158-5

**INFORME DE ACTIVIDADES
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
CONTRATO No. 049 -2023**

CONTRATISTA	LUMAROH ABOGADOS SAS representada por EMIRO ANDRES MANRIQUE ROMERO	Período de ejecución	Diciembre 18 de 2023 a Diciembre 29 de 2023
Objeto del contrato	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES BRINDANDO ACOMPAÑAMIENTO JURÍDICO A LA PERSONERIA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS MEDIANTE EL CONTROL, SEGUIMIENTO E IMPULSO DE LAS ACCIONES CONSTITUCIONALES Y LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL DE LA ENTIDAD"		

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	TRABAJO Y/O ACTIVIDAD REALIZADA	DOCUMENTO/ SOPORTE
1. Realizar la coordinación, seguimiento y control a las acciones constitucionales presentadas por la entidad en favor de la ciudadanía del municipio de Dosquebradas.	<ul style="list-style-type: none"> - Se realizó seguimiento a las acciones populares vigentes y a las acciones de tutela. -el 18 de diciembre se realizó la revisión física de los expedientes de la personería Municipal para verificar que procesos se encuentran físicos, también se revisó que los expedientes físicos se encortarán relacionados en la matriz de procesos creada por la firma. -el 26 de diciembre se presentó impugnación al fallo de tutela del 21 de diciembre del 2023 relacionado con el proceso con radicado 66170404600120230061500, proceso que cursa en el juzgado primero penal municipal con funciones mixtas de Dosquebradas. 	Se anexan soportes

ELABORÓ: LUMAROH ABOGADO SAS Representada legalmente por EMIRO ANDRES MANRIQUE ROMERO
Contratista

REVISÓ: MANUELITA TORO PATIÑO
Supervisora

RECIBIDO POR: _____
Día _____ Mes _____ : _____ Año _____ Hora _____

NIT. 816.000.158-5



OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	TRABAJO Y/O ACTIVIDAD REALIZADA	DOCUMENTO/ SOPORTE
2. Actualizar el estado de actual de los procesos judiciales en las que sea parte la entidad, e informar los resultados de lamisma.	<i>Se realizó vigilancia judicial a todos los procesos entregados por la personaría incluyendo sus movimientos en la matriz base de datos procesos personería, actualizando el estado de los mismos. Se realizó revisión de todos los procesos jurídicos que cursan en la rama judicial en los cuales este como demandante/accionante o demandado/accionado la personería municipal de Dosquebradas, se anexa Excel.</i>	<i>Se anexan soportes Se anexa Excel de revisión de procesos en rama judicial</i>
3. Realizar una matriz en la que sepueda identificar el estado de las acciones constitucionales que se adelanten por parte de la entidad.	<i>Se actualizó la matriz de seguimiento de procesos vigentes, en la cual se pueden consultar, radicados, despacho de curso de proceso, tipo de proceso, accionante, accionados, estado, asunto, sentencia, últimas actuaciones y link de consulta de expediente digital de SAMAI.</i>	<i>Se anexa Excel matriz procesos personería.</i>
4. Realizar las recomendaciones de índole jurídico que considere pertinentes con relación al estado actual de los procesos judiciales de los que haga parte la entidad.	Se recomendó a la Personería Municipal de Dosquebradas impugnar la acción de tutela bajo radicado 66170404600120230061500, ya que PERSONERÍA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS cumplió a cabalidad con las notificaciones y términos de las actuaciones administrativas, según lo establecido en el artículo 122 y 129 de la Ley 1952 de 2019.	Se anexa escrito de impugnación que contiene el sustento jurídico.

ELABORÓ: LUMAROH ABOGADO SAS Representada legalmente por EMIRO ANDRES MANRIQUE ROMERO
Contratista

REVISÓ: MANUELITA TORO PATIÑO
Supervisora

RECIBIDO POR: _____
Día _____ Mes ____ : ____ Año _____ Hora _____

NIT. 816.000.158-5

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	TRABAJO Y/O ACTIVIDAD REALIZADA	DOCUMENTO/ SOPORTE
5. Proyectar las Acciones Constitucionales, tales como tutelas, Populares de grupo a nombre de la Personería Municipal de Dosquebradas en los temas que le sean asignados.	Se recibió caso Box Culvert de la Aurora baja y barrio el Japón del Municipio de Dosquebradas, se procede con análisis y estudio del caso.	Se anexan soportes
6. Participar en las mesas de trabajo, comités y reuniones a las que sea previamente convocado y hacer las recomendaciones de carácter legal necesarias.	Se asistió al comité de conciliación citado para el 18 de diciembre de 2023	Se anexa acta de comité de conciliación.
LUMAROH ABOGADOS SAS Representada por EMIRO ANDRES MANRIQUE ROMERO  _____ Contratista		MANUELITA TORO PATIÑO  _____ Supervisora ¹

¹ La firma del supervisor vale como constancia para el pago, de acuerdo con los términos contractuales.

ELABORÓ: LUMAROH ABOGADO SAS Representada legalmente por EMIRO ANDRES MANRIQUE ROMERO
Contratista

REVISÓ: MANUELITA TORO PATIÑO
Supervisora

RECIBIDO POR: _____
Día _____ Mes _____ Año _____ Hora _____







ACCIONES
POPULARES

IMPUGNACIÓN FALLO DE TUTELA 66170404600120230061500



Me <grupolumaroh@lumarohabogados.com>

mar., 26 dic. 2023 1:48:13 p. m. -0500

Para "j01pmunicipaldosq" <j01pmunicipaldosq@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cco "personeria" <personeria@dosquebradas.gov.co>, "DELEGACION PERSONERIA DOSQUEBRADAS" <delegacionpersoneria@dosquebradas.gov.co>

Señores,

JUZGADO PRIMERO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES MIXTAS DOSQUEBRADAS – RISARALDA E.S.D.

TIPO DE PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE: CÉSAR AUGUSTO IDÁRRGA ARBELÁEZ
ACCIONADO: PERSONERÍA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS
RADICADO: 66170404600120230061500
ASUNTO: IMPUGNACIÓN FALLO DE TUTELA

MIRO ANDRES MANRIQUE ROMERO, nacional y ciudadano colombiano, identificado con la cédula número 1.039.451.744 expedida en Sabaneta-Antioquia, abogado inscrito, portador de la Tarjeta Profesional No. 291444 del Consejo Superior de la Judicatura, Representante legal de la sociedad **LUMAROH ABOGADOS S.A.S.**, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con NIT. No. 901182653-8, actuando en calidad de apoderado judicial de la **PERSONERÍA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS**, de conformidad con el poder especial, amplio y suficiente, debidamente otorgado, por medio del presente escrito procedo a efectuar la siguiente **IMPUGNACIÓN** al fallo de tutela de fecha 21 de diciembre de 2023 en los siguientes términos.



info@lumarohabogados.com
www.lumarohabogados.com

NOTA CONFIDENCIAL:

La información contenida en este correo electrónico es confidencial y solo puede ser utilizada por la persona o la compañía a la cual está dirigida. La información que no sea de carácter oficial y que se tramite por este medio, en ningún caso compromete a la Empresa. Si no es el receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje es prohibida y será sancionada por la Ley. Si por error recibe este mensaje, favor eliminarlo inmediatamente.

"Aviso legal - Protección de Datos Personales: Lumaroh Abogados como empresa constituida en Colombia, en cumplimiento de lo previsto en el Decreto 1377 de 2013, reglamentario de la Ley 1581 de 2012, tendiente a la protección de datos personales, lo invitamos a que conozca nuestra Política de Tratamiento de Información Personal en el siguiente link: www.lumarohabogados.com la cual establece los derechos que le asisten como titular, el procedimiento para ejercerlos, las finalidades para la cual se tratan los datos, entre otros aspectos. Si usted tiene alguna inquietud frente al manejo de la información, envíe un correo electrónico a info@lumarohabogados.com y con gusto será atendido."

2 Attachment(s) • Descargar como archivo comprimido • Agregar a >



IMPUGNACIÓN TUTE... .pdf
468.8 KB •



RESOLUCION 143 (... .pdf
595.4 KB •

 PERSONERÍA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS <i>"Visible para el renacer de la honra y la dignidad de los dosquebradenses"</i>	CODIGO	FT-GDOF-001
	FECHA	ABRIL -2009
	VERSION	01
	PAGINAS	

NIT.816.000.158-5

Señores,
JUZGADO PRIMERO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES MIXTAS DOSQUEBRADAS - RISARALDA
E.S.D.

TIPO DE PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE: CÉSAR AUGUSTO IDÁRRGA ARBELÁEZ
ACCIONADO: PERSONERÍA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS
RADICADO: 66170404600120230061500
ASUNTO: IMPUGNACIÓN FALLO DE TUTELA

EMIRO ANDRES MANRIQUE ROMERO, nacional y ciudadano colombiano, identificado con la cédula número 1.039.451.744 expedida en Sabaneta-Antioquia, abogado inscrito, portador de la Tarjeta Profesional No. 291444 del Consejo Superior de la Judicatura, Representante legal de la sociedad **LUMAROH ABOGADOS S.A.S**, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con NIT. No. 901182653-8, actuando en calidad de apoderado judicial de la **PERSONERÍA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS**, de conformidad con el poder especial, amplio y suficiente, debidamente otorgado, por medio del presente escrito procedo a efectuar la siguiente **IMPUGNACIÓN** al fallo de tutela de fecha 21 de diciembre de 2023 en los siguientes términos.

I. OPORTUNIDAD Y PROCEDENCIA

Las actuaciones aquí enunciadas se formulan dentro del término procesal otorgado en la providencia datada veintiuno (21) de diciembre de dos mil veintitrés (2023) y su fecha de notificación de conformidad a lo dispuesto en el canon 31¹ del Decreto 2591 de 1991. En virtud de lo anterior se procede a:

II. SENTENCIA IMPUGNADA

El Juzgado Primero Penal Municipal Con Funciones Mixtas Dosquebradas – Risaralda, mediante sentencia de fecha 21 de diciembre de 2023, resolvió tutelar el derecho al debido proceso invocado por el accionante disponiendo dejar sin efecto auto que rechaza el recurso de reposición por extemporáneo emitido por la Personería de Dosquebradas el 12 de diciembre de 2023 y ordenó a la Personería Municipal de Dosquebradas que en el término de cuarenta y ocho horas a partir de la notificación de la sentencia resuelva de fondo el recurso reposición presentado por el accionante

¹ **ARTÍCULO 31. IMPUGNACION DEL FALLO.** Dentro de los tres días siguientes a su notificación el fallo podrá ser impugnado por el Defensor del Pueblo, el solicitante, la autoridad pública o el representante del órgano correspondiente, sin perjuicio de su cumplimiento inmediato. Los fallos que no sean impugnados serán enviados al día siguiente a la Corte Constitucional para su revisión

ELABORÓ:	REVISÓ:	RECIBIDO POR: _____
		Día ___ Mes ___ Año ___ Hora ___

 PERSONERIA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS <i>"Visible para el renacer de la honra y la dignidad de los dosquebradenses"</i>	CODIGO	FT-GDOF-001
	FECHA	ABRIL -2009
	VERSION	01
	PAGINAS	

NIT.816.000.158-5

Siendo esta situación, la que pretende el suscrito abogado poner a consideración del *Ad quem*, en el sentido que la accionada Personería Municipal de Dosquebradas, no vulnera el derecho fundamental al debido proceso del accionante, como quiera que su actuación se enmarco en apego a los principios procesales y normativos establecidos en la ley 1952 de 2019.

III RAZONES DE INCONFORMIDAD

El presente debate constitucional giró en torno al proceso disciplinario que adelanta la Personería Municipal de Dosquebradas en contra del accionante, respecto al recurso de reposición presentado en contra de la providencia de 28 de noviembre de 20223, que fue rechazado por extemporáneo dentro de trámite.

El proceso disciplinario con radicado 17-2018 adelantado por la Personería Municipal de Dosquebradas al señor CÉSAR AUGUSTO IDÁRRGA ARBELÁEZ, se adelanta de conformidad con la Ley 1952 de 1991 "Por medio de la cual se expide el código general disciplinario se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario".

Para el trámite del proceso disciplinario se estableció por legislador norma especial, sienta precedente citar lo dicho por el Profesor José Antonio Tardío Paro en su artículo "El principio de especialidad normativa (lex specialis) y sus aplicaciones jurisprudenciales"

"EL CONCEPTO DEL PRINCIPIO DE ESPECIALIDAD NORMATIVA

(...)

Otra de las exposiciones del presente principio es la aportada por ENNECERUS, KIPP y WOLFF, que definen el Derecho Especial como aquel que se contrapone al Derecho General, es decir, el «que se aparta de la regla general y es relativo a clases especiales de personas, cosas y relaciones». Su esencia consiste en que «aparta a esas clases determinadas de la esfera de imperio de una regla general [...], para someterlas a una disposición especial, formando así un Derecho Especial, un jus proprium de esas clases, que diverge del jus commune aplicable a lo demás»²

Asimismo, la Corte Constitucional en sentencia *C-570 de 2019 declaro exequible el articulo 122 entre otros de la de la Ley 1952 de 2019*, el respecto dijo:

² Pato, José Antonio Tardío. "El principio de especialidad normativa (lex specialis) y sus plicaciones jurisprudenciales." *Revista de administración pública* 162 (2003): 189-225.

ELABORÓ:	REVISÓ:	RECIBIDO POR:
		Día ___ Mes ___ Año ___ Hora ___

 <p>PERSONERIA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS</p> <p><i>"Visible para el renacer de la honra y la dignidad de los dosquebradenses"</i></p>	CODIGO	FT-GDOF-001
	FECHA	ABRIL -2009
	VERSION	01
	PAGINAS	

NIT.816.000.158-5

“El derecho a ser notificado por medios electrónicos con respeto al debido proceso, supone el que la persona tenga acceso efectivo a la comunicación. No se debe probar que la persona en efecto abrió y leyó el correo electrónico. Lo que se ha de probar es que la persona notificada tuvo acceso efectivo al mensaje y pudo efectivamente revisarlo. Así, se deberá contar con prueba electrónica de que la persona investigada recibió el correo electrónico enviado y podía abrirlo. En otras palabras, se debe probar que la persona tuvo acceso al mismo. Por supuesto, nada de lo dicho obsta para que en los casos concretos y específicos puedan presentarse situaciones que deban ser valoradas y consideradas por las autoridades disciplinarias en el procedimiento que se adelante. Como se indicó previamente, el procedimiento disciplinario no puede aplicarse de forma ciega, a raja tabla, sin considerar sistemáticamente el resto del Código y del orden constitucional vigente, en especial los derechos fundamentales de las personas involucradas o afectadas de una u otra manera (ver el apartado 4.2.3. de las consideraciones de la presente Sentencia).”

Ahora bien, el artículo 129 de Ley en cota establece:

ARTÍCULO 129. COMUNICACIONES. <Artículo modificado por el artículo 24 de la Ley 2094 de 2021. El nuevo texto es el siguiente:> Las decisiones de sustanciación que no tengan una forma especial de notificación prevista en este código se comunicarán a los sujetos procesales por el medio más eficaz, de lo cual el secretario dejará constancia en el expediente.

Al quejoso se le comunicará la decisión de archivo y la del fallo absolutorio. Se entenderá cumplida cuando hayan transcurrido cinco (5) días a partir del siguiente día de la fecha de la entrega de la comunicación en la última dirección registrada, sin perjuicio de que se haga por otro medio más eficaz, de lo cual se dejará constancia.

En este entendido la PERSONERÍA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS cumplió a cabalidad con las notificaciones y términos de las actuaciones administrativas, según lo establecido en el artículo 122 y 129 de la Ley 1952 de 2019.

De igual manera se aclara que mediante Resolución 143 de fecha 04 de diciembre de 2023 “POR MEDIO DE LA CUAL LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS ACOGE EL DÍA CÍVICO DECLARADO EN EL DECRETRO 573 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2023” la Personaría no laboró el día miércoles 06 de diciembre de 2023, por tal motivo no fue contado como día hábil, para el computo de términos.

ELABORÓ:	REVISÓ:	RECIBIDO POR: _____
		Día ___ Mes ___ Año ___ Hora ___

 PERSONERIA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS <i>"Visible para el renacer de la honra y la dignidad de los dosquebradenses"</i>	CODIGO	FT-GDOF-001
	FECHA	ABRIL -2009
	VERSION	01
	PAGINAS	

NIT.816.000.158-5

IV SOLICITUD

Por tal motivo, se solicita respetuosamente el Juez del Circuito que conozca la presente impugnación al fallo de tutela, que revise y detalle los hechos fácticos planteados y así determine configurado los presupuestos necesarios para que se REVOQUE el fallo de tutela del 21 de diciembre de 2023 proferido por el Juzgado Primero Penal Municipal Con Funciones Mixtas Dosquebradas – Risaralda, y como consecuencia, se niegue la presente acción constitucional por inexistencia de vulneración del derecho fundamental invocado por el accionante.

V ANEXOS

Se acompañan como anexos de esta impugnación:

- Resolución 143 de fecha 04 de diciembre de 2023

VI NOTIFICACIONES

Mi poderdante: La Personería Municipal de Dosquebradas, recibirá notificaciones en la dirección de correo: personeria@dosquebradas.gov.co

El suscrito, en la Carrera 8 # 22-75 Pereira (Oficina 908)

Direcciones de correo electrónico:

Grupolumaroh@lumarohabogados.com

Andresmanrique@lumarohabogados.com

Móvil: 3136516930

Atentamente,



LUMAROH ABOGADOS S.A.S.

EMIRO ANDRES MANRIQUE ROMERO

C.C 1.039.451.744 de Sabaneta-Ant

T.P 291444 del C.S de la J.

Apoderado de la Personería Municipal de Dosquebradas

ELABORÓ:	REVISÓ:	RECIBIDO POR: _____
		Día ___ Mes ___ Año ___ Hora ___

PARA INSTAURAR

NO	TIPO DE PROCESO	NO	PETICIONARIO	ACCIONADO	OBSERVACIONES
	VIGILANCIA	003-2022	MARÍA ELENA MEJÍA JARAMILLO	SECRETARIA DE GOBIERNO	VIGILANCIA ACCIONES PERTINENTES PROBLEMATICAS VEREDA LA UNIÓN Y EL CHAQUIRO SECTOR LA CANCHA EJE NEXOS

TUTELAS										
RADICADO	DESPACHO	CORREOS DESPACHOS	CIUDAD	DEMANDANTE	DEMANDADO	NOTIFICACION	FECHA DE CONTESTACION	FECHA DE	SENTIDO DEL FALLO	ACTUACIONES
66170400300220230117500	JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL	j02cmunicipaldosq@cendoj.ramajudicial.gov.co	DOSQUEBRADAS	JULIÁN ESTEBAN	COMISIÓN	7/11/2023	9/11/2023	17/11/2023	NIEGA POR IMPROCEDENTE	
66001410500120231046800	JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEREIRA	Impalpc01@cendoj.ramajudicial.gov.co	PEREIRA	SANDRA PATRICIA	PERSECUCION	16/11/2023	17/11/2023	24/11/2023	CONDENATORIO	28/11/2023 CUMPLIMIENTO
88170404600120230081500	JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS	j01pmunicipaldosq@cendoj.ramajudicial.gov.co	DOSQUEBRADAS	SANDRA PATRICIA	PERSECUCION	13/12/2023	14/12/2023	21/12/2023	CONDENATORIO	26/12/2023 IMPUGNACION

PARA INSTAURAR

NO	TIPO DE PROCESO	NO	PETICIONARIO	ACCIONADO	OBSERVACIONES	RAD	
1	vigilancia	247 -19	DIEGO ALBERTO BUITRAGO	DIGER	SOLICITUD DE VISITA DE CAMPO SECTOR BOSQUES DE LA ACUARELA ETAPA 3.	2010-00385 2012-00120	CON ACCION POPULAR
2	vigilancia	005-16	RAMON SALCEDO PIZARRO	PERSONERIA	SOLICITUD DE INTERVENCION POR IRREGULARIDADES EN LAGO LA PRADERA - PENDIENTE DE ELABORAR ACCION PUPULAR		
3	vigilancia	165-17	ERIKA HENAO HENAO	JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO	SE LE HACE TRASLADO AL DOCTOR ALEXANDER HURTADO ARCE CON AUTO DE COMISION		CON ACCION POPULAR
4	vigilancia	215 -17	REYNELDA DE JESUS CIFUENTES	DIGER	SOLICITUD DE VISITA TECNICA INMUELBE SECTOR PLAYA RICA (GUAYACANES) POR REPRESAMIENTO DE AGUA DE LA QUEBRADA OFICIAR A DESARROLLO AGROPECUARIO Y OBRAS PUBLICAS PARA QUE INFORME EL ESTADO ACTUAL	POSIBLE ACCION POPULAR	
5	vigilancia	202 - 19	JAVIER AUGUSTO MONTILLA	OMPADE	RECLAMACION ANTE LAEMPESA QBICA S.AS. POR DEFECTOS EN OBRA CONJUNTO GALATEA	POSIBLE ACCION POPULAR	
6	vigilancia	076/20	TATIANA MARGARITA MARTINEZ DIAZ GRANADOS	CORREGIDURIAS LAS MARCADAS	SOLICITUD INFORMACION SOBRE ZONA FORESTAL PROTECTORA DE LA QUEBRADA FRAILES,	POSIBLE ACCION POPULAR	

POPULAR

ACCIONES POPULARES

NO	ACCIONANTE	ACCIONADO	RADICADO	ACCION	REPRESENTADO
1	PERSONERIA MUNICIPAL DOSQUEBRADAS	MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS - DIRECCION DE GESTION DEL RIESGO - SERVICIUDAD - SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO	66001-33-33-003-2019-00118-00	ACCION POPULAR	QUEBRADA CAÑAVERAL - HABITANTES BARRIO LOS MOLINOS
2	SAN RAFAEL -- PETICION	SIN CONOCIMIENTO	2005-1046	PARA REVISAR	SIN CONOCIMIENTO
3	DEFENSORIA DEL PUEBLO	MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS - CARDER - SERVICIUDAD - ESP Y PROMOTORES DE VIVIENDA DE RISARALDA	66001-23-33-000-2014-00186-00	ACCION POPULAR	BARRIO SAN GREGORIO
4	PRIMAVERA FINCA EL TESORITO PERTURBACION A LA PROPIEDAD QUERRELLA ANTE CORREGIDOR POR YOHAN VALENCIA GOMEZ	ALBA LUCIA SARTA LOPEZ	212.1-06-09-28	PARA REVISAR	SIN CONOCIMIENTO
5	NICOLAS NINO ARANGO ADMINISTRADOR	CURADURIA DOS QUEBRADAS	140090	PARA REVISAR	SIN CONOCIMIENTO
6	AMANDA CADAVID OTALVARO	SAKABUMA		PARA REVISAR	SIN CONOCIMIENTO
7	AUTOPISTAS DEL CAFE	PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES TRIPLE S.A.S	661705-31-03-001-2018-00126-00	ACCION POPULAR	SIN CONOCIMIENTO
8	PERSONERIA MUNICIPAL DOSQUEBRADAS	MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS - CARDER - MINISTERIO DE AMBIENTE - DESARROLLO SOSESTENIBLE Y FONDO DE ADAPTACION	2013-00290-00	ACCION POPULAR	SIN CONOCIMIENTO
9	PERSONERIA MUNICIPAL DOSQUEBRADAS	MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS - CARDER - MINISTERIO DE AMBIENTE - DESARROLLO SOSESTENIBLE Y FONDO DE ADAPTACION	2012-269	ACCION POPULAR	SIN CONOCIMIENTO